DocuSign Envelope ID: 1DE93132-6A82-431A-AE65-3A67B4D2D068

AVISO DE ADQUISICIONES CONSULTOR INDIVIDUAL

Fecha: 17 de noviembre de 2020

País: Argentina

Descripción de la consultoría: Consultor Especialista en el sector minero y adaptación al cambio climático - Proyecto ARG19003: Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático

Nombre del proyecto: PNUD Argentina

Período de asignación/servicios: 6 (seis) meses

La propuesta debe enviarse a la siguiente dirección Esmeralda 130 p. 13º o por correo electrónico a adquisicionespnud@undp.org a más tardar el 27 de noviembre a las 13:00 Hrs.

Las solicitudes de aclaración deben enviarse por escrito, o por comunicación electrónica estándar a la dirección o correo electrónico que se indican arriba y antes del jueves 26 a las 15:00 Hrs. La Oficina de Adquisiciones del PNUD Argentina responderá por escrito o por correo electrónico estándar, y enviará copias escritas de la respuesta a todos los consultores, incluida una explicación de la consulta sin identificar la fuente.

Aclaración: los empleados del Gobierno Nacional, Provincial y/o Municipal, bajo cualquier modalidad, o bien aquellos que realizan tareas en instituciones gubernamentales de investigación / universidades estatales, estarán habilitados para realizar la presente consultoría si, previo a la firma del contrato, el PNUD recibe:

a. una carta de «no oposición» del Gobierno que lo emplea; y

b. un documento oficial del empleador en el que se certifique formalmente su estado como "licencia oficial sin goce de sueldo" durante la vigencia del contrato, o bien, una justificación del empleador en la que certifique que sus empleados están autorizados a recibir contratos de consultoría de corta duración de otra entidad sin encontrarse en licencia sin goce de sueldo durante el plazo de ejecución de aquel, incluyendo cualquier tipo de condiciones y restricciones que impliquen dicha autorización, si las hubiere.

DocuSign Envelope ID: 1DE93132-6A82-431A-AE65-3A67B4D2D068

1. ANTECEDENTES

Durante los últimos años, la Argentina ha avanzado notablemente en la planificación e implementación de medidas de adaptación al cambio climático. Como un precedente a destacar, las Comunicaciones Nacionales sobre Cambio Climático han hecho valiosas contribuciones en términos de información y diagnóstico, y también han permitido detectar varias brechas de información. De manera similar, el trabajo realizado hasta ahora en el marco del Gabinete Nacional de Cambio Climático ha identificado varias iniciativas sectoriales que están directa o indirectamente relacionadas con la adaptación al cambio climático, así como otras necesidades de información y capacidad.

Para fortalecer y profundizar todo este trabajo, se elaboró una propuesta para solicitar apoyo económico a modo de donación ante el Fondo Verde del Clima, en su ventanilla especial de apoyo preparatorio destinado a la planificación de la adaptación al cambio climático. La propuesta presentada fue aprobada y la implementación comenzó en marzo 2019. El objetivo del proyecto es la elaboración de un plan nacional donde se evalúe y reduzca la vulnerabilidad a los efectos adversos del cambio climático integrando la adaptación en las estrategias de desarrollo integral y resiliente del país

En el marco de dicho proyecto, se trabaja con diferentes sectores y niveles territoriales para el armado del Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático (PNA). Es por ello por lo que, en la articulación con la Dirección Nacional de Producción Minera Sustentable (DNPMS) de la Secretaría de Minería de la Nación (SEMIN), se detectaron vacíos de información a ser cubiertos para robustecer el plan de adaptación del sector frente al cambio climático.

Se solicita entonces, realizar una consultoría con una duración de 6 (seis) meses, para que un/a consultor/a especialista trabaje, articulando con la DNPMSy la Dirección Nacional de Cambio Climático (DNCC), del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MAyDS), para realizar un estudio sobre los impactos del cambio climático, especialmente el estrés hídrico, en la producción minera del país, para poder así generar medidas de adaptación para hacerle frente y aumentar la resiliencia de este sector productivo.

2. ALCANCE DEL TRABAJO, RESPONSABILIDADES Y DESCRIPCIÓN DE LA LABOR ANALÍTICA PROPUESTA

Ver TdR adjunto.

3. REQUISITOS MINIMOS DE EXPERIENCIA Y APTITUDES

Requerimientos de la persona a contratar para el desarrollo de la presente consultoría:

Académicos:

1. Profesional Universitario con estudios en Ingeniería Ambiental, Ingeniería Hidráulica y Geología

Experiencia Profesional y Áreas de experiencia técnica:

1. Titulo universitario en Ingeniería Ambiental, Ingeniería Hidráulica, Geología o similares
2. Experiencia en estudios ambientales de empresas mineras; cambio climático, cuencas hidráulicas, desarrollo comunitario y minería

DocuSign Envelope ID: 1DE93132-6A82-431A-AE65-3A67B4D2D068

3. Manejo de herramientas informáticas, particularmente Microsoft Office
4. Experiencia en el diseño de cursos / práctica en la enseñanza
5. Experiencia en manejo de proyecto, especialmente en grupos chicos

Manejo de Idiomas:

1. Español

4. DOCUMENTOS QUE DEBEN INCLUIRSE AL ENVIAR LAS PROPUESTAS.

Los consultores interesados deben enviar los siguientes documentos o información para demostrar sus aptitudes:

1. Propuesta:

(i) Explicar por qué son los más aptos para el trabajo.

(ii) Proporcionar una breve metodología sobre cómo abordarán y llevarán a cabo el trabajo (si corresponde).

2. Propuesta financiera

3. Currículum personal con experiencia previa en proyectos similares y al menos 3 referencias.

5. PROPUESTA FINANCIERA

Contratos a tanto alzado

La propuesta financiera deberá especificar un monto a tanto alzado total **en pesos argentinos** y los plazos de pago en torno a los entregables específicos y mensurables (cualitativos y cuantitativos); es decir, si los pagos se efectuarán en cuotas o una vez finalizado el contrato completo. Los pagos se basan en el producto; es decir, una vez prestados los servicios especificados en los TdR. Para brindar asistencia a la dependencia solicitante a la hora de comparar las propuestas financieras, la propuesta financiera incluirá un desglose de este monto a tanto alzado (incluidos los viajes, las dietas y la cantidad de días de trabajo anticipados).

Viajes:

La propuesta financiera debe incluir todos los costos de viajes previstos. Esto incluye todos los viajes al lugar de destino y los viajes de repatriación. En general, el PNUD no debe aceptar costos de viajes superiores a un boleto de clase turista. Si el Consultor Particular (CP) desea viajar en una clase superior, deberá hacerlo con sus propios recursos.

Si se presenta un viaje imprevisto, la Oficina del Coordinador Residente de Naciones Unidas en Argentina adjudicataria respectiva y el Consultor Particular deberán acordar el pago de los costos del viaje (incluidos los boletos, el alojamiento y los gastos de escalas) antes del viaje.

DocuSign Envelope ID: 1DE93132-6A82-431A-AE65-3A67B4D2D068

6. EVALUACIÓN

Los consultores particulares serán evaluados en base a las siguientes metodologías:

1. Oferta de precio más bajo y técnicamente aceptable

Al utilizar este método, la adjudicación de un contrato debe otorgarse al consultor particular cuya oferta se haya evaluado y determinado de la siguiente manera:
a) Cumplimiento de todos los requisitos exigidos/conforme/aceptable, y
b) precio y costo más bajos ofrecidos.
" Por cumplimiento de todos los requisitos exigidos /conforme/aceptable" se entiende como el cumplimiento absoluto de los requisitos estipulados en los TdR proporcionados.

ANEXOS

ANEXO 1: TÉRMINOS DE REFERENCIA (TdR)
ANEXO 2: TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES PARA EL CONSULTOR INDIVIDUAL (CI)

PL 00

DocuSign Envelope ID: 1DE93132-6A82-431A-AE65-3A67B4D2D068

ANEXO I

Términos de Referencia

"Consultor Especialista en el sector minero y adaptación al cambio climático"

Proyecto ARG19003: "Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático"

1. Objetivo de la contratación:

1.1. El objetivo general de la presente contratación es apoyar a la Coordinación de Adaptación al Cambio Climático de la DNCC y a la Dirección Nacional de Producción Minera Sustentable (DNPMS) de la Secretaría de Minería de la Nación (SEMIN) en la elaboración de un estudio para profundizar sobre los impactos del cambio climático, especialmente el estrés hídrico, en la producción minera metalífera del país, (Au, Ag, Cu, Pb, Zn, Mb) con especial interés a los yacimientos de Litio y otras salmueras que en su proceso extractivo implique la captación de agua. Con el fin de generar medidas de adaptación para hacerle frente y aumentar la resiliencia de este sector productivo y las comunidades asociadas.

1.2. Esta contratación se solicita en el marco del **proyecto ARG19003**, para la actividad **3.1.4**, del outcome 3, categoría consultores locales.

2. Alcance de los servicios / Actividades a realizar:

2.1. Asistir al coordinador técnico del Proyecto ARG19003 en la formulación de estrategias de adaptación en el sector minero.

2.2. Dar apoyo en la planificación de las actividades del Proyecto ARG19003 relacionadas con el sector minero.

2.3. Trabajar en estrecha relación con el equipo de la Coordinación de Adaptación de la DNCC, en las actividades vinculadas al Gabinete Nacional de Cambio Climático relacionadas con el sector minero y la adaptación al cambio climático. Asistir también en la preparación de las mesas sectoriales relacionadas con la temática.

2.4. Asistir y colaborar con la DNCC y la DNPMS en la definición, revisión, jerarquización y validación de información y documentos.

2.5. Generar los reportes necesarios que evidencien la evolución de la contratación.

2.6. Para el relevamiento de información a utilizar en la elaboración de indicadores y reportes citados en el punto 4 se deberán consultar fuentes confiables de datos, entre las que deberían encontrarse: estudios de impacto ambiental o declaraciones de impacto ambiental de los proyectos mineros relevantes por cuenca, información proporcionada por las autoridades de agua provinciales, informes surgidos de instituciones idóneas en materia de estudios hídricos como INA

DocuSign Envelope ID: 1DE93132-6A82-431A-AE65-3A67B4D2D068

2.7. Incorporar de modo transversal los temas de **perspectiva de género, adaptación basada en ecosistemas, participación y adaptación basada en comunidades, y los criterios establecidos por la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático**, en el desarrollo del estudio.

2.8. Asistir y generar contenido para las capacitaciones y talleres del equipo de la DNCC y la DNPMS.

2.9. Mantener reuniones técnicas, presenciales y/o virtuales, cada 15 días y junto con los equipos de la DNCC y la DNPMS, con el objetivo de acordar próximos pasos, necesidades u oportunidades, evidenciar avances y mantener al día a ambas direcciones.

2.10. Analizar, interpretar e integrar los insumos técnicos producidos en los distintos espacios de participación y discusión con actores relevantes, tanto políticos como técnicos; como así también recopilar y analizar los insumos técnicos disponibles en este y otros países elaborados por entidades o instituciones reconocidas en la temática.

3. Informes o Productos esperados:

3.1. El/la consultor/a deberá tener disponibilidad para reunirse, cuando se requiera, con la DNCC, la DNPMS y con otros actores relevantes y relacionados con la temática que se consideren.

3.2. En el marco de lo expuesto anteriormente, los productos esperados son:

3.2.1. Plan de trabajo para toda la duración del contrato y donde se detalle el cronograma de entregas, el cual como mínimo debe respetar el presente término de referencia.

3.2.2. Identificar y proponer herramientas de gestión, en función del estado del arte y las buenas prácticas vigentes para el sector, los aspectos clave a ser incluidos en una perspectiva de adaptación al cambio climático en el diseño de proyectos y de operaciones mineras (infraestructura, servicios logísticos, operaciones, etc), considerando, entre otros, la integridad de instalaciones, la protección del ambiente (ante riesgos de contingencia – eventos extremos - y cambio en las condiciones ambientales a largo plazo que afecten la efectividad medidas de gestión) y la salud y seguridad de comunidades. La perspectiva de adaptación deberá considerar: a) Adaptación relacionada al aumento de precipitaciones y riesgo de inundaciones; b) Adaptación al riesgo de escasez de agua o sequía; c) Adaptación a eventos adversos/extraordinarios y la prevención de desastres

3.2.3. Proponer indicadores que aporten una visión sobre el uso actual del agua en proyectos mineros metalíferos, su ubicación espacial en el país a nivel cuenca y la evaluación de proyecciones sobre nuevos usos a futuro, considerando un mapa de actores comparativo con otras industrias. Se requiere que el presente estudio se haga en articulación con la DNCC y la DNPMS para alinearse así con las estrategias nacionales. Los entregables esperados son:

- un indicador de las cuencas que están siendo utilizadas por los proyectos mineros metalíferos en producción.
- al menos un indicador cuantitativo y cualitavo de consumo de agua de la actividad minera por cuenca considerando la disponibilidad hídrica actual, y que ponga en contraste respecto al uso de otras industrias

DocuSign Envelope ID: 1DE93132-6A82-431A-AE65-3A67B4D2D068

- Al menos 1 indicador por proyecto que se encuentran próximos a entrar en producción, o que en su estado actual representen un consumo significativo (estos deben estar en línea con los dos indicadores mencionados previamente)
- Al menos 2 indicadores relacionados con el uso de agua actual por parte de las comunidades locales (usos de agua para consumo, con fines productivos, etc) y con la demanda futura (considerando proyecciones de crecimiento demográfico, nuevas demandas productivas, etc).
- Informe que identifique el tipo de información por cuenca necesaria para desarrollar un análisis de estrés hídrico en la minería contemplando al cambio climático. Especificar las fuentes de información utilizadas y antecedentes según lo pedido en el 3.4.
- Reporte que identifique los requerimientos de información a ser presentados por los proyectos mineros con el objetivo de sistematizar o comparar los datos relevados considerando la relevancia de estos en los procesos de evaluaciones ambientales

3.2.4. Informe con análisis de vulnerabilidad, capacidad adaptativa y la sensibilidad de comunidades asociadas a proyectos mineros, estableciendo la interacción entre el desarrollo del territorio y la actividad minera. En función de los escenarios de cambio climático, deben identificarse los riesgos para las comunidades asociadas y las sinergias y oportunidades que surgen de dicha interacción. En base a este análisis proponer herramientas que permitan favorecer la capacidad de adaptación y resiliencia de las comunidades asociadas a proyectos mineros. contemplando mecanismos de participación. Considerar las buenas prácticas del sector y casos específicos que pudieran ser tenidos en cuenta como modelos para el diseño de una política afín. Se espera el desarrollo de por lo menos tres (3) herramientas detallando el enfoque, alcance, mapa de actores y hoja de ruta para su diseño e implementación.

3.2.5. Materiales de capacitación para utilizar durante el desarrollo de la consultoría y luego de que esta finalice. Aquí se desarrollarán, como mínimo, presentaciones de Power Point, información de insumo para el desarrollo y diseño de trípticos con información relevante para el público a capacitar, un resumen didáctico del estudio que se desarrolle, los hallazgos y las medidas de adaptación elaboradas y consensuadas.

3.2.6. Informe de cierre de la consultoría, el cual debe contener oportunidades presentadas, necesidades que hayan quedado pendientes (de aplicar) y próximos pasos para asegurar una revisión y mejora continua de la publicación. Como mínimo el informe debe contener 15 páginas y cumplir con los equerimientos que se estipulan desde el punto 4.3 en adelante.

3.3. Todos los documentos deben incluir, de ser apropiadas, las correcciones y los aportes realizados por la DNCC y la DNPMS.

3.4. Todos los documentos presentados por el consultor/a en el marco de la presente contratación, deberán estar en formato editable y deben ser aprobados por la DNCC y la DNPMS. Asimismo, ambas direcciones deben acordar con el consultor/a el formato y contenido de los documentos y presentaciones a generar. Como mínimo, los productos deben contener:

DocuSign Envelope ID: 1DE93132-6A82-431A-AE65-3A67B4D2D068

A. Informes, estudios, papers

- Archivo editable, formato Word (.doc).
- La estructura del producto borrador y final, debe ser la siguiente:
  - Carátula
  - Índice
  - Índice de tablas/figuras
  - Resumen ejecutivo
  - Introducción
  - Cuerpo
  - Conclusiones
  - Citas al estilo APA
  - Bibliografía al estilo APA
  - Anexos
  - Acrónimos/siglas
- Las páginas deben encontrarse numeradas.
- Establecer unidades de medida.
- Idioma en que deben presentarse los informes: español. En caso de ser necesario, el MAyDS podrá pedir que revise las traducciones del documento al idioma inglés, esto dependerá del tipo de documento que se esté generando.
- Cuando se incluyan datos provenientes de otras fuentes, debe contener la cita respectiva siguiendo las reglas APA.
- Al trabajar sobre borradores, tanto el consultor como los técnicos revisores, deben trabajar con la herramienta "control de cambios".

B. Fórmulas, cálculos, gráficos

- Cuando los productos requieran cálculos y fórmulas en Microsoft Excel, todos ellos deben ser autorreferenciales. Esto quiere decir que debe poder modificarse y verse la vinculación existente entre las fórmulas y cálculos.
- Formato Excel (.xls). Deben poder modificarse de manera tal que posibilite actualización de datos.
- Cuando se trate de figuras gráficas que reflejan resultados, cálculos, etc. deben entregarse las planillas de Excel que demuestran cómo fueron realizados.

C. Piezas gráficas o audiovisuales.

3.5. Todos los productos, informes, materiales y documentos resultantes del desarrollo de las actividades objeto de la presente contratación serán propiedad de la DNCC, de la DNPMS y del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). Cualquier publicación o difusión de información en relación con los trabajos desarrollados al amparo de esta contratación habrán de someterse a las políticas del MAyDS. Asimismo, todos los derechos de propiedad intelectual sobre los productos elaborados por el consultor/a, que resulten de la ejecución de sus obligaciones, son exclusivos del MAyDS y del PNUD.

3.6. El/la consultor/a no podrá comunicar a otras personas o entidades información confidencial de la que tenga conocimiento a través del proyecto con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del contrato que se celebre como resultado del presente procedimiento de contratación; así como tampoco podrá utilizar dicha información para su beneficio o el de terceros

DocuSign Envelope ID: 1DE93132-6A82-431A-AE65-3A67B4D2D068

salvo que el proyecto lo autoriza expresamente. Esta obligación de confidencialidad seguirá vigente aún después del vencimiento del plazo de contratación

4. Cronograma de entrega de Informes o Productos y Cronograma de Pagos

Mes	Producto/Informes/Presentaciones	Pago
1	● Plan de trabajo	**10%**
2	● 1er capítulo del estudio: Diagnóstico de los impactos del cambio climático en el sector minero (Preliminar)	**20%**
3	● 2do capítulo del estudio: Los impactos del estrés hídrico sobre la producción minera del país (Preliminar)	**20%**
4	● 3er capítulo del estudio: Desarrollo de medidas de adaptación (preliminar)	**10%**
5	● Compilación de todos los capítulos. Los capítulos 1 y 2 en su versión final con la incorporación de las observaciones y correcciones de la DNCC y DNPMS (de aplicar)	**10%**
6	● Compilación de todo el estudio, ya con el capítulo 3 en su versión final con la incorporación de las observaciones y correcciones de la DNCC y DNPMS (de aplicar) ● Material de difusión. ● Informe de cierre de la consultoría.	**30%**

5. Aprobación de Informes o Productos:

Todos los productos presentados por el consultor/a deben ser aprobados por el Coordinador de Adaptación, de la DNCC, perteneciente a la MAyDS, la Dirección Nacional de Producción Minera Sustentable (DNPMS) de la Secretaría de Minería de la Nación (SEMIN)y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), previo al desembolso del pago.

Los informes mensuales que solicita PNUD para la validación de los productos y el pago conforme a ellos, será revisado, aprobado y firmado por el Coordinador de Adaptación, de la DNCC.

6. Período de contratación: Seis (6) meses iniciando en diciembre de 2020.

DocuSign Envelope ID: 1DE93132-6A82-431A-AE65-3A67B4D2D068

ANEXO II

CONDICIONES GENERALES PARA CONTRATOS DE SERVICIOS DE CONTRATISTAS INDIVIDUALES

1. CONDICIÓN JURÍDICA

Se considerará que el Contratista Individual tiene la condición jurídica de un contratista independiente con respecto al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), y no será considerado bajo ningún concepto, como "miembro del personal" del PNUD, en virtud del Reglamento del Personal de la ONU, o como "funcionario" del PNUD, en virtud de la Convención de Privilegios e Inmunidades de las Naciones Unidas, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 13 de Febrero de 1946. Del mismo modo, ninguna disposición dentro del presente Contrato o con relación al mismo establecerá la relación de empleado y empleador, mandante y agente, entre el PNUD y el Contratista Individual. Los funcionarios, representantes, empleados o subcontratistas del PNUD y del Contratista Individual, si hubiere, no se considerarán bajo ningún concepto como empleados o agentes del otro, y el PNUD y el Contratista Individual serán los únicos responsables de todo reclamo que pudiere surgir de la contratación de dichas personas o entidades o con relación a la misma.

2. ESTÁNDARES DE CONDUCTA

En General: El Contratista Individual no solicitará ni aceptará instrucciones de ninguna autoridad externa al PNUD en relación con el desempeño de sus obligaciones conforme a las disposiciones del presente Contrato. En caso de que cualquier autoridad externa al PNUD buscara imponer cualquier instrucción sobre el presente Contrato, con respecto al desempeño del Contratista Individual en virtud del presente Contrato, el mismo deberá notificar de inmediato al PNUD y brindar toda asistencia razonable requerida por el PNUD. El Contratista Individual evitará cualquier acción que pudiera afectar de manera adversa al PNUD y llevará a cabo los servicios comprometidos bajo este Contrato velando en todo momento por los intereses del PNUD. El Contratista Individual garantiza que ningún funcionario, representante, empleado o agente del PNUD ha recibido o recibirá ningún beneficio directo o indirecto como consecuencia del presente Contrato o de su adjudicación por parte del Contratista. El Contratista Individual deberá cumplir con toda ley, decreto, norma y reglamento a los cuales se encuentre sujeto el presente Contrato. Asimismo, en el desempeño de sus obligaciones, el Contratista Individual deberá cumplir con los estándares de conducta establecidos en el Boletín del Secretario General ST/SGB/2002/9 del 18 de junio de 2002, titulado "Estatuto relativo a la Condición y a los Derechos y Deberes básicos de los funcionarios que no forman parte del personal de la Secretaría y de los Expertos en Misión". El Contratista Individual deberá cumplir con todas las Normas de Seguridad emitidas por el PNUD. El incumplimiento de dichas normas de seguridad constituye los fundamentos para la rescisión del Contrato individual por causa justificada.

Prohibición de Explotación y Abuso Sexual: En el desempeño del presente Contrato, el Contratista Individual deberá cumplir con los estándares de conducta establecidos en el boletín del Secretario General ST/SGB/2003/13 del 9 de octubre de 2003, titulado "Medidas Especiales para Proteger contra la Explotación y el Abuso Sexual". Específicamente, el Contratista Individual no se involucrará en conducta alguna que pueda constituir la explotación o el abuso sexual, como se define en el boletín.

El Contratista Individual reconoce y acuerda que el incumplimiento de cualquier disposición del presente Contrato constituye un incumplimiento de una cláusula esencial del mismo y, junto con otros derechos

DocuSign Envelope ID: 1DE93132-6A82-431A-AE65-3A67B4D2D068

jurídicos o soluciones jurídicas disponibles para cualquier persona, se considerará como fundamento para la rescisión del presente Contrato. Asimismo, ninguna disposición establecida en el presente limitará el derecho del PNUD de referir cualquier incumplimiento de los estándares de conducta antemencionados a las autoridades nacionales pertinentes para tomar la debida acción judicial.

3. DERECHOS INTELECTUALES, PATENTES Y OTROS DERECHOS DE PROPIEDAD

El derecho al equipamiento y los suministros que pudieran ser proporcionados por el PNUD al Contratista Individual para el desempeño de cualquier obligación en virtud del presente Contrato deberá permanecer con el PNUD y dicho equipamiento deberá devolverse al PNUD al finalizar el presente Contrato o cuando ya no sea necesario para el Contratista Individual. Dicho equipamiento, al momento de devolverlo al PNUD, deberá estar en las mismas condiciones que cuando fue entregado al Contratista Individual, sujeto al deterioro normal. El Contratista Individual será responsable de compensar al PNUD por el equipo dañado o estropeado independientemente del deterioro normal del mismo.

El PNUD tendrá derecho a toda propiedad intelectual y otros derechos de propiedad incluyendo pero no limitándose a ello: patentes, derechos de autor y marcas registradas, con relación a productos, procesos, inventos, ideas, conocimientos técnicos, documentos y otros materiales que el Contratista Individual haya preparado o recolectado en consecuencia o durante la ejecución del presente Contrato, y el Contratista Individual reconoce y acuerda que dichos productos, documentos y otros materiales constituyen trabajos llevados a cabo en virtud de la contratación del PNUD. Sin embargo, en caso de que dicha propiedad intelectual u otros derechos de propiedad consistan en cualquier propiedad intelectual o derecho de propiedad del Contratista Individual: (i) que existían previamente al desempeño del Contratista Individual de sus obligaciones en virtud del presente Contrato, o (ii) que el Contratista Individual pudiera desarrollar o adquirir, o pudiera haber desarrollado o adquirido, independientemente del desempeño de sus obligaciones en virtud del presente Contrato, el PNUD no reclamará ni deberá reclamar interés de propiedad alguna sobre la misma, y el Contratista Individual concederá al PNUD una licencia perpetua para utilizar dicha propiedad intelectual u otro derecho de propiedad únicamente para el propósito y para los requisitos del presente Contrato. A solicitud del PNUD, el Contratista Individual deberá seguir todos los pasos necesarios, legalizar todos los documentos necesarios y generalmente deberá garantizar los derechos de propiedad y transferirlos al PNUD, de acuerdo con los requisitos de la ley aplicable y del presente Contrato.

Sujeto a las disposiciones que anteceden, todo mapa, dibujo, fotografía, mosaico, plano, informe, cálculo, recomendación, documento y toda información compilada o recibida por el Contratista Individual en virtud del presente Contrato será de propiedad del PNUD; y deberá encontrarse a disposición del PNUD para su uso o inspección en momentos y lugares razonables y deberá ser considerada como confidencial y entregada únicamente a funcionarios autorizados del PNUD al concluir los trabajos previstos en virtud del presente Contrato.

4. NATURALEZA CONFIDENCIAL DE LOS DOCUMENTOS Y DE LA INFORMACIÓN.

La información considerada de propiedad del PNUD o del Contratista Individual y que es entregada o revelada por una de las Partes (“Revelador”) a la otra Parte (“Receptor”) durante el cumplimiento del presente Contrato, y que es designada como confidencial (“Información”), deberá permanecer en confidencia de dicha Parte y ser manejada de la siguiente manera: el Receptor de dicha información deberá llevar a cabo la misma discreción y el mismo cuidado para evitar la revelación, publicación o divulgación de la Información del Revelador, como lo haría con información similar de su propiedad que no desea

DocuSign Envelope ID: 1DE93132-6A82-431A-AE65-3A67B4D2D068

revelar, publicar o divulgar; y el Receptor podrá utilizar la Información del Revelador únicamente para el propósito para el cual le fue revelada la información. El Receptor podrá revelar Información confidencial a cualquier otra parte mediante previo acuerdo por escrito con el Revelador, así como con los empleados, funcionarios, representantes y agentes del Receptor que tienen necesidad de conocer dicha Información para cumplir con las obligaciones del Contrato. El Contratista Individual podrá revelar Información al grado requerido por ley, siempre que se encuentre sujeto y sin excepción alguna a los Privilegios e Inmunidades del PNUD.

El Contratista Individual notificará al PNUD con suficiente antelación, cualquier solicitud para revelar Información de manera tal que le permita al PNUD un tiempo razonable para tomar medidas de protección o cualquier otra acción adecuada previa a dicha revelación. El PNUD podrá revelar la Información al grado requerido de conformidad a la Carta de las Naciones Unidas, a las resoluciones o reglamentos de la Asamblea General o los otros organismos que gobierna, o a las normas promulgadas por el Secretario General. El Receptor no se encuentra impedido de revelar la Información obtenida por un tercero sin restricciones; revelada por un Revelador a un tercero sin obligación de confidencialidad; que el Receptor conoce de antemano; o que ha sido desarrollada por el Receptor de manera completamente independiente a cualquier Información que le haya sido revelada en virtud del presente Contrato. Las obligaciones y restricciones de confidencialidad mencionadas se encontrarán vigentes durante la duración del Contrato, incluyendo cualquier extensión de este; y, a menos que se disponga de otro modo en el Contrato, permanecerán vigentes una vez rescindido el Contrato.

5. SEGURO MÉDICO Y DE VIAJE Y SEGURO POR FALLECIMIENTO, ACCIDENTE O ENFERMEDAD

En caso de que el PNUD requiera que el Contratista Individual viaje más allá de la distancia habitual de la residencia de este, y bajo previo acuerdo por escrito, dicho viaje será cubierto por el PNUD. Dicho viaje será en categoría económica cuando sea realizado por avión.

El PNUD podrá requerir que el Contratista Individual presente un Certificado de Buena Salud emitido por un médico autorizado antes de comenzar con el trabajo en cualquiera de las oficinas o predios del PNUD o antes de comprometerse para cualquier viaje requerido por el PNUD o con relación al desempeño del presente Contrato. El Contratista Individual deberá brindar dicho Certificado de Buena Salud lo antes posible una vez se le haya requerido, y antes de comprometerse para cualquier viaje, y el Contratista Individual garantiza la veracidad de dicho Certificado, incluyendo, pero no limitándose a ello, la confirmación de que el Contratista Individual ha sido completamente informado sobre los requisitos de inoculación para el país o los países a los cuales el viaje sea autorizado.

En caso de fallecimiento, accidente o enfermedad del Contratista Individual atribuible al desempeño de servicios en nombre del PNUD en virtud de los términos del presente Contrato mientras que el Contratista Individual se encuentra viajando a expensas del PNUD o desempeñando cualquier servicio en virtud del presente Contrato en cualquier oficina o predio del PNUD, el Contratista Individual o sus empleados, tendrán derecho a indemnización, equivalente a aquella brindada en virtud de la póliza de seguros del PNUD, disponible bajo petición.

6. PROHIBICIÓN PARA CEDER; MODIFICACIONES

El Contratista no podrá ceder, transferir, dar en prenda o enajenar el presente Contrato, en todo o en parte, ni sus derechos, títulos u obligaciones en virtud de este, salvo que contará con el consentimiento escrito previo del PNUD, y cualquier intento de lo antedicho será anulado e invalidado. Los términos y

DocuSign Envelope ID: 1DE93132-6A82-431A-AE65-3A67B4D2D068

condiciones de cualquier trámite adicional, licencias u otras formas de consentimiento con respecto a cualquier bien o servicio a ser brindado en virtud del presente Contrato no será válido ni vigente contra el PNUD ni constituirá de modo alguno un Contrato para el PNUD, a menos que dicho trámite, licencia u otros formatos de Contratos son el sujeto de un trámite válido por escrito realizado por el PNUD. Ninguna modificación o cambio del presente Contrato será considerado válido o vigente contra el PNUD a menos que sea dispuesto mediante enmienda válida por escrito al presente Contrato firmada por el Contratista Individual y un funcionario autorizado o una autoridad reconocida del PNUD para contratar.

7. SUBCONTRATACIÓN

En el caso en que el Contratista Individual requiriera de los servicios de subcontratistas para desempeñar cualquier obligación en virtud del presente Contrato, el Contratista Individual deberá obtener la aprobación previa por escrito del PNUD para todos los subcontratistas.

El PNUD podrá, a su discreción, rechazar cualquier subcontratista propuesto o exigir su remoción sin justificación alguna y dicho rechazo no dará derecho al Contratista Individual de reclamar ningún retraso en el desempeño o de mencionar excusas para el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones en virtud del presente Contrato. El Contratista Individual será el único responsable de todos los servicios y obligaciones prestados/as por sus subcontratistas. Los términos de todos los subcontratos estarán sujetos y deberán ajustarse a las disposiciones del presente Contrato.

8. UTILIZACIÓN DEL NOMBRE, EMBLEMA O SELLO OFICIAL DE LAS NACIONES UNIDAS

El Contratista Individual no publicitará o hará público el hecho de que está prestando servicios para el PNUD para su beneficio comercial o su activo, ni utilizará de modo alguno el nombre, emblema o sello oficial del PNUD o abreviatura alguna del nombre del PNUD con fines vinculados a su actividad comercial o con cualquier otro fin.

9. INDEMNIZACIÓN

El Contratista indemnizará, defenderá y mantendrá indemne a su costa al PNUD, a sus funcionarios, agentes y empleados contra todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza o especie, incluidos todos los costos y gastos por litigios, honorarios de abogados, pagos y daños de liquidación, basándose o que surjan de o con relación a:

(a) alegatos o reclamos sobre el uso por parte del PNUD de cualquier artículo patentado, material protegido por derechos de autor o por otros bienes o servicios brindados para el PNUD para su uso en virtud de los términos del presente Contrato, en todo o en parte, en conjunto o por separado, constituye una infracción de cualquier patente, derechos de autor, derechos de marca u otros derechos intelectuales de terceros; o

(b) cualquier acto u omisión del Contratista Individual o de cualquier subcontratista o de cualquier persona empleada directa o indirectamente por los mismos para la ejecución del presente Contrato, que pudiera derivar en responsabilidad jurídica de cualquier parte ajena al presente Contrato, incluyendo, pero no limitándose a ello, reclamos y responsabilidades que se vinculen con indemnizaciones por accidentes de trabajo de los empleados.

DocuSign Envelope ID: 1DE93132-6A82-431A-AE65-3A67B4D2D068

10. SEGUROS

El Contratista Individual deberá pagar al PNUD de inmediato por toda pérdida, destrucción o daño a la propiedad del PNUD causada por el Contratista Individual o por cualquier subcontratista, o por cualquier persona empleada en forma directa o indirecta por los mismos para la ejecución del presente Contrato. El Contratista Individual es el único responsable de tomar y mantener un seguro apropiado requerido para cumplir con todas sus obligaciones en virtud del presente Contrato.

Asimismo, el Contratista Individual será el responsable de tomar a su costo, todo seguro de vida, salud o cualesquiera otros seguros que considere apropiados para cubrir el período durante el cual el Contratista Individual deberá prestar sus servicios en virtud del presente Contrato. El Contratista Individual reconoce y acuerda que ninguno de los arreglos de contratación de seguros que el Contratista Individual pudiera realizar, serán interpretados como una limitación de la responsabilidad de este que pudiera surgir en virtud del presente Contrato o con relación al mismo.

11. EMBARGO PREVENTIVO Y DERECHO DE GARANTÍA REAL

El Contratista Individual no provocará ni permitirá que un derecho de garantía real, embargo preventivo o gravamen constituido o trabado por alguna persona sea incluido o permanezca en el expediente de cualquier oficina pública o en un archivo del PNUD para cobrar cualquier deuda monetaria vencida o por vencerse al Contratista Individual y que se le deba en virtud del trabajo realizado o por bienes o materiales suministrados conforme al presente Contrato o en razón de cualquier otra demanda o reclamo contra el Contratista Individual.

12. FUERZA MAYOR; OTRAS MODIFICACIONES EN LAS CONDICIONES.

En el caso de cualquier evento de fuerza mayor y tan pronto como sea posible a partir de que el mismo haya tenido lugar, el Contratista Individual comunicará este hecho por escrito con todos los detalles correspondientes al PNUD, así como de cualquier cambio que tuviera lugar si el Contratista Individual no pudiera, por este motivo, en todo o en parte, llevar a cabo sus obligaciones ni cumplir con sus responsabilidades bajo el presente Contrato.

El Contratista Individual también notificará al PNUD sobre cualquier otra modificación en las condiciones o sobre la aparición de cualquier acontecimiento que interfiriera o amenazará interferir con la ejecución del presente Contrato. El Contratista Individual deberá presentar también un estado de cuenta al PNUD sobre los gastos estimados que seguramente serán incurridos durante el cambio de condiciones o el acontecimiento, no más de quince (15) días a partir de la notificación de fuerza mayor o de otras modificaciones en las condiciones u otro acontecimiento. Al recibir la notificación requerida bajo esta cláusula, el PNUD tomará las acciones que, a su criterio, considere convenientes o necesarias bajo las circunstancias dadas, incluyendo la aprobación de una extensión de tiempo razonable a favor del Contratista Individual para que el mismo pueda llevar a cabo sus obligaciones bajo el presente Contrato.

En caso de que el Contratista Individual no pudiera cumplir con las obligaciones contraídas bajo el presente Contrato, ya sea parcialmente o en su totalidad, debido al evento de fuerza mayor ocurrido, el PNUD tendrá el derecho de suspender o rescindir el presente Contrato en los mismos términos y condiciones previstos en el Artículo titulado “Rescisión”, salvo que el período de preaviso será de cinco (5) días en lugar de cualquier otro período de notificación. En cualquier caso, el PNUD tendrá derecho a considerar al Contratista Individual como permanentemente incapaz de prestar sus obligaciones en vir-

DocuSign Envelope ID: 1DE93132-6A82-431A-AE65-3A67B4D2D068

tud del presente Contrato en caso de que el Contratista Individual sufriera un período de suspensión en exceso de treinta (30) días.

Fuerza mayor, tal como se la entiende en esta cláusula, significa actos fortuitos, de guerra (declarada o no) invasión, revolución, insurrección u otros actos de naturaleza o fuerza similar, siempre que dichos actos surjan por causas ajenas al control, falta o negligencia del Contratista Individual. El Contratista Individual reconoce y acuerda que, con respecto a cualquier obligación en virtud del presente Contrato que el mismo deberá desempeñar en o para cualquier área en la cual el PNUD se vea comprometido, o se prepare para comprometerse, o para romper el compromiso con cualquier operación de paz, humanitaria o similar, cualquier demora o incumplimiento de dichas obligaciones que surjan o que se relacionen con condiciones extremas dentro de dichas áreas o cualquier incidente de disturbio civil que ocurra en dichas áreas, no se considerarán como tal, casos de fuerza mayor, en virtud del presente Contrato.

13. RESCISIÓN

Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente Contrato, en su totalidad o parcialmente, notificando a la otra parte por escrito. El período de notificación será de cinco (5) días para contratos con una duración menor a dos (2) meses; y catorce (14) días para contratos con mayor duración. La iniciación de un procedimiento arbitral o de conciliación según la cláusula que se indica más abajo, no se considerará como “justificación”, ni en sí misma una rescisión del presente Contrato.

El PNUD podrá sin perjuicio de ningún otro derecho o recurso al que pudiera tener lugar, rescindir el presente Contrato en caso de que: (a) el Contratista Individual fuera declarado en quiebra o sujeto a liquidación judicial o fuera declarado insolvente, o si el Contratista Individual solicitara una moratoria sobre cualquier obligación de pago o reembolso, o solicitara ser declarado insolvente; (b) se le concediera al Contratista Individual una moratoria o se le declarara insolvente; el Contratista Individual cediera sus derechos a uno o más de sus acreedores; (c) se nombrara a algún Beneficiario a causa de la insolvencia del Contratista Individual, (d) el Contratista Individual ofrezca una liquidación en lugar de quiebra o sindicatura; o (e) el PNUD determine en forma razonable que el Contratista Individual se encuentra sujeto a un cambio materialmente adverso en su condición financiera que amenaza con dañar o afectar en forma sustancial la habilidad del Contratista Individual para desempeñar cualesquiera de sus obligaciones en virtud del presente Contrato.

En caso de cualquier rescisión del Contrato, mediante recibo de notificación de rescisión por parte del PNUD, el Contratista Individual deberá, excepto a como pudiera ser ordenado por el PNUD en dicha notificación de rescisión o por escrito: (a) tomar de inmediato los pasos para cumplir con el desempeño de cualquier obligación en virtud del presente Contrato de manera puntual y ordenada, y al realizarlo, reducir los gastos al mínimo; (b) abstenerse de llevar a cabo cualquier compromiso futuro o adicional en virtud del presente Contrato a partir de y luego de la fecha de recepción de dicha notificación; (c) entregar al PNUD en virtud del presente Contrato, todo plano, dibujo, toda información y cualquier otra propiedad completados/as en su totalidad o parcialmente; (d) desempeñar por completo el trabajo no terminado; y (e) llevar a cabo toda otra acción que pudiera ser necesaria, o que el PNUD pudiera ordenar por escrito, para la protección y preservación de cualquier propiedad, ya sea tangible o intangible, con relación al presente Contrato que se encuentre en posesión del Contratista Individual y sobre el cual el PNUD tiene o pudiera tener un interés.

En caso de cualquier tipo de rescisión del presente Contrato, el PNUD únicamente tendrá la obligación de pagar al Contratista Individual una indemnización en forma prorrateada por no más del monto real

DocuSign Envelope ID: 1DE93132-6A82-431A-AE65-3A67B4D2D068

del trabajo brindado a satisfacción del PNUD de acuerdo con los requisitos del presente Contrato. Los gastos adicionales incurridos por el PNUD que resulten de la rescisión del Contrato por parte del Contratista Individual podrán ser retenidos a causa de cualquier suma que el PNUD le deba al Contratista Individual.

14. NO-EXCLUSIVIDAD

El PNUD no tendrá obligación o limitación alguna con respecto a su derecho de obtener bienes del mismo tipo, calidad y cantidad, o de obtener cualquier servicio del tipo descrito en el presente Contrato, de cualquier fuente en cualquier momento.

15. EXENCIÓN IMPOSITIVA

El Artículo II, sección 7 de la Convención sobre Privilegios e Inmunidades de las Naciones Unidas dispone, entre otras cosas, que las Naciones Unidas, incluidos sus órganos subsidiarios, quedarán exentos del pago de todos los impuestos directos, salvo las tasas por servicios públicos; además se exime a las Naciones Unidas de pagar los derechos aduaneros e impuestos similares en relación con los artículos importados o exportados para uso oficial.

Si alguna autoridad de gobierno se negase a reconocer la exención impositiva de las Naciones Unidas en relación con dichos impuestos, derechos o cargos, el Contratista Individual consultará de inmediato al PNUD a fin de determinar un procedimiento que resulte aceptable para ambas partes. El PNUD no tendrá responsabilidad alguna por concepto de impuestos, derechos u otros cargos similares a ser pagados por el Contratista Individual con respecto a cualquier monto pagado al Contratista Individual en virtud del presente Contrato, y el Contratista Individual reconoce que el PNUD no emitirá ningún estado de ingresos al Contratista Individual con respecto a cualesquiera de los pagos mencionados.

16. AUDITORIA E INVESTIGACIÓN

Cada factura pagada por el PNUD será objeto de una auditoría post pago realizada por auditores, tanto internos como externos del PNUD o por otros agentes autorizados o calificados del PNUD en cualquier momento durante la vigencia del Contrato y por un período de dos (2) años siguientes a la expiración del Contrato o previa terminación de este. El PNUD tendrá derecho a un reembolso por parte del Contratista Individual por los montos que según las auditorías fueron pagados por el PNUD a otros rubros que no están conforme a los términos y condiciones del Contrato.

El Contratista Individual reconoce y acepta que, de vez en cuando, el PNUD podrá llevar a cabo investigaciones relacionadas con cualquier aspecto del Contrato o al otorgamiento mismo sobre las obligaciones desempañadas bajo el Contrato, y las operaciones del Contratista Individual generalmente en relación con el desarrollo del Contrato.

El derecho del PNUD para llevar a cabo una investigación y la obligación del Contratista Individual de cumplir con dicha investigación no se extinguirán por la expiración del Contrato o previa terminación de este. El Contratista Individual deberá proveer su plena y oportuna cooperación con las inspecciones, auditorías posteriores a los pagos o investigaciones. Dicha cooperación incluirá, pero no se limita a la obligación del Contratista Individual de poner a disposición su personal y la documentación pertinente para tales fines en tiempos razonables y en condiciones razonables y de conceder acceso al PNUD a las instalaciones del Contratista Individual en momentos y condiciones razonables en relación con este ac-

DocuSign Envelope ID: 1DE93132-6A82-431A-AE65-3A67B4D2D068

ceso al personal del Contratista Individual y a la documentación pertinente. El Contratista Individual exigirá a sus agentes, incluyendo, pero no limitándose a ello, sus abogados, contadores u otros asesores, cooperar razonablemente con las inspecciones, auditorías posteriores a los pagos o investigaciones llevadas a cabo por el PNUD.

17. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Resolución Amigable: El PNUD y el Contratista Individual realizarán todos los esfuerzos posibles para resolver en forma amigable cualquier disputa, controversia o reclamo que surgiese en relación con el presente Contrato o con alguna violación, rescisión o invalidez vinculada al mismo. En caso de que las partes desearan buscar una solución amigable a través de un proceso de conciliación, el mismo tendrá lugar de acuerdo con las Reglas de Conciliación de la CNUDMI (en inglés, UNCITRAL) vigentes en ese momento o conforme a cualquier otro procedimiento que puedan acordar las partes.

Arbitraje: A menos que las disputas, controversias o reclamos que surgieran entre las Partes con relación al presente Contrato, o con el incumplimiento, rescisión o invalidez de este, se resolvieran amigablemente de acuerdo con lo estipulado anteriormente, dicha disputa, controversia o reclamo podrá ser presentada por cualquiera de las Partes para la iniciación de un proceso de arbitraje según el Reglamento de Arbitraje de la CNUDMI vigente en ese momento. Las decisiones del tribunal arbitral estarán basadas en principios generales de Derecho Comercial Internacional. Para todo interrogatorio en busca de evidencia, el tribunal arbitral deberá guiarse por el Reglamento Suplementario que Gobierna la Presentación y Recepción de la Evidencia en Arbitraje Comercial Internacional de la Asociación Internacional de Abogados, edición 28 de mayo de 1983.

El tribunal arbitral tendrá el derecho de ordenar la devolución o destrucción de los bienes o de cualquier propiedad, ya sea tangible o intangible, o de cualquier información confidencial brindada en virtud del presente Contrato, u ordenar la rescisión del Contrato, u ordenar que se tome cualquier otra medida preventiva con respecto a los bienes, servicios o cualquier otra propiedad, ya sea tangible o intangible, o de cualquier información confidencial brindada en virtud del presente Contrato, en forma adecuada, y de conformidad con la autoridad del tribunal arbitral según lo dispuesto en el Artículo 26 (“Medidas Provisionales de Protección”) y el Artículo 32 (“Forma y Efecto de la Adjudicación”) del Reglamento de Arbitraje de la CNUDMI.

El tribunal arbitral no tendrá autoridad para determinar sanciones punitivas. Asimismo, a menos que se exprese de otro modo en el Contrato, el tribunal arbitral no tendrá autoridad alguna para adjudicar intereses que excedan la tasa LIBOR vigente al momento, y cualquier interés deberá ser interés simple únicamente. Las Partes estarán obligadas por el fallo arbitral resultante del citado proceso de arbitraje a modo de resolución final para toda controversia, reclamo o disputa.

18. PRIVILEGIOS E INMUNIDADES

Nada que estuviere estipulado en el presente Contrato o que con el mismo se relacionare, se considerará como renuncia, expresa o tácita, a los Privilegios e Inmunidades de las Naciones Unidas incluyendo a sus órganos subsidiarios.